

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución en razón a que el demandado no propuso excepciones, así mismo, paso la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así

Valor de las agencias en derecho	\$57.202
Valor de las expensas del proceso	\$ <u> 0</u>
Total	\$57.200

Son: CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$57.200),

El pago de costas está a cargo de la parte demandada EDIFICIO AZALIA PROPIEDAD HORIZONTAL a favor de la parte ejecutante RICARDO ESPINOSA VASQUEZ

En Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 211-I

Visto el anterior informe, adviértase al ejecutante que, en proveído del quince (15) de enero último se ordenó seguir adelante la ejecución y se negó la solicitud elevada por el demandado relativa a terminar el proceso por pago total de la obligación, previo a haberse puesto en su conocimiento consignación realizada por el ejecutado ante el Banco Agrario de Colombia (archivo 016).

De otro lado, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del CGP y del acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura equivalente al siete (7%) por ciento del valor del pago ordenado, en consecuencia, se aprueba.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de Costas a favor de la parte **EJECUTANTE** por la suma de: CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$57.200),

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 06 DE FEBRERO DE 2024 LA SECRETARIA FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d39a9bb4e7b887b482ccdf04ed02cd08a26d3c0d2dc16561753ce4b368e27d**

Documento generado en 05/02/2024 01:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>